

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00710 00

De conformidad con lo previsto en el numeral 1, artículo 597 del C.G.P., en consideración que el apoderado de la parte ejecutante solicita el levamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, se dispone:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas en relación con los vehículos de placa R14050, RHC440, y NCY283. Líbrese los correspondientes oficios.

SEGUNDO: No se condena en costas no perjuicios a la parte ejecutante que fue la que solicitó el decreto de las medidas dado que no ha constancia de su causación frente a las costas y la medida de secuestro de los vehículos no se consumó.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ